

VI. ANUNCIOS**C) OTROS ANUNCIOS****CONSORCIO GALLEGO DE SERVICIOS DE IGUALDAD Y BIENESTAR**

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025 por la que se convoca el procedimiento de adjudicación de plazas en las escuelas infantiles 0-3 dependientes de este organismo para el curso 2025/26 (códigos de procedimiento BS404A y BS404B).

La Comunidad Autónoma de Galicia tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social, según lo dispuesto en el artículo 27.23 de su Estatuto de autonomía.

La Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, establece en su artículo 3 los objetivos del Sistema gallego de servicios sociales, incluyendo entre estos el de proporcionar oportunidades y recursos que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres y posibiliten la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, así como el de garantizar el apoyo a las familias como marco de referencia en el que se desarrollan las personas.

La Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, reconoce en su artículo 6 como uno de los principios de responsabilidad pública el de atender, apoyar y proteger a las familias como núcleo fundamental de la sociedad en el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, la Ley 5/2021, de 2 de febrero, de impulso demográfico de Galicia, establece en su artículo 49.1 que la Administración autonómica garantizará la calidad y el carácter inclusivo de los recursos de educación infantil 0-3, avanzará en su universalización y gratuidad y promoverá una dotación suficiente de plazas y los recursos para hacer efectivas las posibilidades de acceso, permanencia y promoción de toda la población infantil a esta etapa educativa, preferentemente en centros públicos.

En su consecución, la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, en su disposición adicional novena prevé, tras la última modificación introducida por la Ley 18/2021, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas de Galicia, la extensión de la medida de gratuidad de la atención educativa en las escuelas infantiles 0-3 para todas las niñas y niños matriculados en estos centros.

El Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar tiene como misión primordial la participación en la dirección, evaluación y control de la gestión de los servicios sociales de



ámbito local, con especial atención en la gestión integral de las escuelas infantiles y en la atención educativa y asistencial a las niñas y niños menores de tres años en la forma de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones, y en el ámbito territorial de los municipios que lo componen, con el objeto de garantizar el acceso de todas las gallegas y gallegos a unos servicios sociales públicos de calidad, a través de una oferta de recursos suficiente y equilibrada territorialmente, que contribuya a reforzar la igualdad de oportunidades en la utilización de la red social de atención, según lo dispuesto en el artículo 6 de los estatutos del Consorcio.

Conforme a lo expuesto,

RESUELVO:

Artículo 1. *Objeto*

Esta resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de adjudicación de plazas en las escuelas infantiles 0-3 dependientes del Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar (en adelante, Consorcio) para el curso 2025/26 (código BS404A, solicitudes de nuevo ingreso, y código BS404B, solicitudes de renovación).

Artículo 2. *Requisitos para ser adjudicatario/o*

Serán requisitos para ser adjudicatario/o de plaza en las escuelas infantiles 0-3 dependientes del Consorcio para el curso 2025/26:

- a) Que la niña o el niño ya haya nacido en el momento de la presentación de la solicitud.
- b) Que tenga una edad mínima de tres meses en la fecha de ingreso en la escuela infantil en la que obtenga plaza y no haya cumplido los 3 años de edad a 31 de diciembre de 2025. No obstante lo anterior, se podrán eximir del límite de edad de los 3 años a las niñas y los niños con necesidades específicas de apoyo educativo, de acuerdo con el Decreto 229/2011, de 7 de diciembre, por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- c) Que las familias que ya han escolarizado una hija o hijo en el mismo centro o en cualquier otro centro de la Red pública autonómica A Galiña Azul, que comprende las escuelas infantiles 0-3 dependientes de la Agencia Gallega de Servicios Sociales y del Consorcio, deberán estar al corriente en el pago de las cuotas por los servicios recibidos en la fecha de presentación de la solicitud, tanto en los supuestos de renovación de plaza como de nuevo ingreso.



Artículo 3. Orden de adjudicación de las plazas

1. El procedimiento ordinario de adjudicación de las plazas en los centros del Consorcio se realizará, directamente, por la siguiente orden preferente de solicitud:

a) Las niñas y los niños escolarizados durante el curso 2024/25 en cualquiera de las escuelas infantiles del Consorcio tendrán derecho a la renovación automática de su plaza en el turno en el que estuvieran escolarizadas/os, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 y siempre que estuvieran matriculadas/os en el presente curso con anterioridad al 31 de enero de 2025, tal y como se recoge en el artículo 14.2.a) del Reglamento de régimen interno de las escuelas infantiles gestionadas por el Consorcio (en adelante, RRI).

Las personas usuarias de media jornada solo podrán variar el horario establecido en su solicitud, de haber plazas vacantes en el horario solicitado. De haber más solicitudes que plazas vacantes, la adjudicación de plazas en la nueva franja horaria se hará en función de la orden de puntuación alcanzada en el proceso de baremación por el que se incorporó a la escuela, según lo recogido en el artículo 15.a) del RRI.

En aquellos centros en los que por carecer de demanda suficiente se reduzcan los horarios, el anterior alumnado con pleno derecho a la renovación de plaza en jornada de tarde podrá renovarla para el mismo centro en jornada de mañana.

b) Las niñas y niños ya escolarizados en una escuela infantil de la Red A Galiña Azul, cuyas familias justifiquen un cambio de domicilio y/o de lugar de trabajo tendrán derecho preferente a solicitar una plaza en cualquiera de las escuelas infantiles de dicha red siempre que, una vez finalizado el proceso de renovación de plaza del alumnado de la propia escuela establecido en la letra a), existan plazas suficientes.

c) Para las niñas y niños para los que se solicite nuevo ingreso en cualquiera de las escuelas infantiles del Consorcio se seguirá la siguiente orden de adjudicación:

1º. Las hijas y los hijos del personal que preste servicio en las escuelas infantiles 0-3 dependientes del Consorcio, cuando soliciten la plaza para el centro donde presta servicio la madre, el padre, la persona acogedora o la persona tutora legal.

2º. Las niñas y niños con hermana o hermano con plaza en el centro para el cual solicitan la plaza, renovada o de nuevo ingreso.



3º. Las niñas y niños con medidas administrativas de tutela o guardia por la Consellería de Política Social e Igualdad en situación de acogimiento familiar.

4º Las plazas que queden vacantes por no cubrirse por cualquiera de los supuestos contemplados en los tres ordinales anteriores se adjudicarán según la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que figura en el anexo IV. Esta puntuación determinará el orden de prelación en la adjudicación de las plazas dentro de los criterios de prioridad para adjudicación de plazas previstos en el artículo 14.1 del RRI:

En primer lugar, obtendrán plaza en las escuelas las/los niñas/os empadronados en el ayuntamiento en que se sitúe la escuela. En segundo lugar, de existir plazas vacantes, podrán obtener plaza las/los hijas/os de personas que, estando empadronadas en otro ayuntamiento, tengan sus puestos de trabajo en el ayuntamiento en que se localice la escuela. En tercer lugar, podrán acceder también personas de los ayuntamientos limítrofes.

2. Con carácter excepcional, se habilitará un procedimiento extraordinario en los supuestos que se relacionan, en los que se realizará la adjudicación de las plazas por la siguiente orden:

a) Para los ingresos urgentes se reservarán por lo menos, una plaza por cada grupo de edad y como máximo, una por unidad abierta.

Tendrán la consideración de ingresos urgentes los siguientes casos:

1º. Las niñas y niños tuteladas/os o en situación de guardia por la Consellería de Política Social e Igualdad.

2º. Las hijas e hijos de las mujeres que se encuentren en una casa de acogida y/o sean víctimas de violencia de género.

3º. Aquellos otros en los que concurren circunstancias socioeconómicas y familiares que requieran una intervención inmediata.

b) Las solicitudes presentadas pasado el plazo establecido en el primer párrafo del artículo 8.2 serán adjudicadas, en todo caso, según la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que figura en el anexo IV. En estos supuestos el procedimiento de adjudicación se llevará a cabo en los baremos extraordinarios de septiembre y diciembre según lo previsto en el artículo 20 del RRI.



En estos supuestos la adjudicación estará condicionada a la existencia de plazas disponibles para el grupo de edad del niño o de la niña en el centro para el cual se solicita plaza.

3. Las solicitudes presentadas por un cambio de ayuntamiento de residencia o de trabajo de la unidad familiar, o por un cambio de domicilio o lugar de trabajo de la unidad familiar dentro del mismo ayuntamiento, con plaza de nuevo ingreso adjudicada en una escuela infantil de la Red pública autonómica A Galiña Azul, se consideran traslados de centro y, de no existir plazas vacantes en el nuevo centro solicitado dependiente del Consorcio, serán integradas en la lista de espera con carácter preferente sobre las que concurran a las vacantes resultantes del procedimiento ordinario según lo establecido en el apartado 1.c).

De haber más de una solicitud en estas circunstancias, la adjudicación se realizará según la fecha de su presentación en cualquiera de los lugares y registros establecidos en los artículos 14.1 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 4. *Calendario y horario de apertura de las escuelas infantiles*

1. En las escuelas infantiles 0-3 a las que se refiere esta resolución el curso escolar dará comienzo el viernes 5 de septiembre de 2025.

Los centros permanecerán abiertos de lunes a viernes, excluidos los días considerados festivos en el calendario laboral y los días 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025.

Las escuelas cerrarán a las 15.00 horas los días 5 de enero y martes de Carnaval.

En su caso, las niñas y niños deberán ser recogidos a las 15.00 horas los días en que se celebren fiestas en la escuela en horario de tarde que exijan la participación del personal y que estén previstas en la programación anual.

Asimismo, con carácter general, todas las escuelas infantiles permanecerán cerradas durante el mes de agosto correspondiente al curso 2025/26.

Excepcionalmente, en el mes de agosto de 2026, la Gerencia podrá acordar la prestación del servicio en un determinado número de escuelas de guardia y podrá establecer un sistema rotativo entre aquellas radicadas en un mismo ayuntamiento o atendiendo a una distribución zonal para el resto de las escuelas.

CVE-DOG: oa7jw1h2-dkp3-5v47-wbv3-tz6ipprsmtd3



Los centros que eventualmente puedan permanecer abiertos serán determinados por la Gerencia atendiendo al número de solicitudes debidamente justificadas con base en motivos laborales o enfermedades graves.

Para la apertura de la escuela de guardia será necesaria una demanda de plazas que permita crear, por lo menos, una unidad internivelar (15 niñas/os de entre 0-3 años).

El alumnado podrá asistir al centro un máximo de once meses dentro del período de septiembre a agosto del curso 2025/26.

En casos excepcionales debidamente justificados se podrá admitir la asistencia de la niña o del niño durante los 12 meses del año. En tales circunstancias se deberá formular una solicitud con una antelación mínima de un mes, excepto causas sobrevenidas que lo impidan. Esta solicitud será estudiada y, si procede, autorizada por la Gerencia Adjunta de Escuelas Infantiles del Consorcio. La ausencia de respuesta en el plazo de 10 días supondrá la desestimación de la solicitud.

2. El horario de apertura de las escuelas infantiles 0-3 dependientes del Consorcio para el curso 2025/26 y la relación de ellas junto con sus direcciones puede consultarse en el anexo VI y en las páginas web: <https://sede.xunta.gal>, <https://politicassocial.xunta.gal> y <https://www.igualdadebenestar.org>

Las franjas horarias, tanto de apertura como de cierre de los centros contempladas en el anexo VI, podrán ser modificadas atendiendo a la demanda existente.

En ningún caso la/el niña/o que sea recogida/o en último lugar no podrá exceder su permanencia en la escuela más allá de 30 minutos después de la salida del resto de las personas usuarias.

Las personas usuarias, dentro del horario de apertura y cierre del centro, podrán optar por los siguientes tipos de jornada:

1. Jornada completa, con las siguientes modalidades:

a) Continua: aquella en la que la niña o el niño permanece en la escuela hasta el máximo de ocho horas, sin solución de continuidad.

b) Partida: aquella en la que la niña o el niño permanece en la escuela hasta el máximo de 8 horas, con solución de continuidad. En este caso, el tiempo de permanencia en la es-



cuela, con carácter general, no podrá ser inferior a 3 horas tanto en la jornada de mañana como en la jornada de tarde.

c) Por turnos: aquella en la que por motivos personales o laborales de los progenitores o representante legal de la niña o del niño debidamente acreditados, esta/e asiste semanas alternas en horarios distintos.

2. Media jornada: aquella que, con un horario diario mínimo de tres horas y máximo de cuatro, se desarrolle en jornada de mañana con o sin servicio de comedor, o en jornada de tarde, con independencia de la potestad organizativa del centro.

La permanencia del alumnado en el centro no podrá superar las ocho horas diarias dentro de la jornada por la que opte, excepto cuando, por circunstancias excepcionales debidamente acreditadas, tenga que permanecer un tiempo superior al máximo establecido. Estos supuestos, serán estudiados y, en su caso, autorizados por la Gerencia Adjunta para Escuelas Infantiles.

3. La Gerencia del Consorcio podrá autorizar tiempos de reunión para el personal de las escuelas dentro del horario de apertura de las mismas. Las direcciones de las escuelas infantiles deberán informar a las familias de las fechas y horas en que dichas reuniones tengan lugar en el momento de matriculación de las niñas y niños.

Artículo 5. *Prestaciones de las escuelas infantiles*

1. Las personas usuarias que soliciten plaza para una de las escuelas infantiles 0-3 del Consorcio pueden optar por una de las siguientes modalidades de servicio:

- a) Atención educativa con comedor.
- b) Atención educativa sin comedor.

La opción de los servicios elegidos se hará constar en la solicitud y se mantendrá durante todo el curso, salvo circunstancias sobrevenidas debidamente acreditadas que justifiquen la necesidad de modificación de la opción elegida inicialmente.

2. El horario para el alumnado que opte por la modalidad de servicio prevista en la letra b) del apartado anterior será el establecido por el centro con base en sus criterios organizativos de funcionamiento.

CVE-DOG: oa7jw1h2-dkp3-5v47-wbv3-tz6ipprsmtd3



3. Las niñas y niños que tengan concedida plaza sin servicio de comedor podrán hacer uso de este servicio en días sueltos siempre que se comunique a la Dirección del centro con antelación suficiente y se abone el precio estipulado.

Artículo 6. *Precios para los servicios complementarios de las escuelas infantiles*

1. Los precios que deberán pagar las personas usuarias para el curso 2025/26 serán los establecidos en la normativa de precios de las escuelas infantiles 0-3 dependientes de entidades del sector público autonómico de servicios sociales para los servicios complementarios, al ser gratuita la atención educativa para todo el alumnado solicitante.

2. Se abonarán once mensualidades por curso, excepto en los casos establecidos en dicha normativa de precios.

3. La no asistencia a la escuela infantil durante un determinado período no supone reducción ni exención alguna del pago de las cuotas correspondientes a los servicios complementarios, excepto en los casos establecidos en dicha normativa de precios.

Artículo 7. *Reglas para la determinación del importe del precio público aplicables a los servicios complementarios*

Para la determinación del importe mensual del precio público que se debe abonar por los servicios complementarios utilizados en las escuelas infantiles 0-3 dependientes del Consorcio, se tendrán en cuenta las especificaciones recogidas en la normativa de precios de las escuelas infantiles 0-3 dependientes de entidades del sector público autonómico de servicios sociales.

A estos efectos, se tomará para el cálculo de la cuota la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (en adelante, IRPF) del último período impositivo con plazo de prestación vencido en el momento de prestación de la solicitud.

Artículo 8. *Forma, lugar y plazo para la presentación de las solicitudes*

1. Las solicitudes para la renovación de plaza (procedimiento BS404B) del alumnado escolarizado durante el curso 2024/25 y las solicitudes de nuevo ingreso (procedimiento BS404A) se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado anexo V y anexo I, respectivamente, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>

CVE-DOG: oa7jw1h2-dkp3-5v47-wbv3-tz6ipprsmtd3



Opcionalmente, se podrán presentar las solicitudes presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

En el impreso de solicitud (anexo I) podrá solicitarse plaza para más de una escuela, indicando el orden de preferencia. Se presentará una única solicitud en la escuela que se indique como primera opción.

Los impresos estarán disponibles además en la dirección electrónica <https://www.igualdadebenestar.org> y <https://politicassocial.xunta.gal> y se facilitarán también en los propios centros en los que se solicite plaza.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

2. El plazo para la presentación de las solicitudes en el procedimiento ordinario, tanto de reserva de plaza como de nuevo ingreso, comienza el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia* y finaliza el día 4 de abril de 2025.

El plazo para la presentación de las solicitudes que se presenten al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2.b) finalizará el 13 de marzo de 2026.

Artículo 9. *Documentación complementaria*

1. Para la renovación de plaza, las personas interesadas deberán adjuntar con la solicitud (anexo V, procedimiento BS404B) el anexo III, en el caso de personas solicitantes, separadas o divorciadas, que necesitan de una autorización expresa del progenitor o progenitora no solicitante para presentar la solicitud de plaza.

2. Para nuevo ingreso, las personas interesadas deberán adjuntar con la solicitud la siguiente documentación (anexo I, procedimiento BS404A):

a) Anexo III en el caso de personas solicitantes, separadas o divorciadas, que necesitan de una autorización expresa del progenitor o progenitora no solicitante para presentar la solicitud de plaza.

CVE-DOG: oa7jw1h2-dkp3-5v47-wbv3-tz6ippismdt3



b) Justificante de ocupación de la/del madre/padre, persona tutora legal o persona acogedora actualizado en el caso de personas trabajadoras que no estén dadas de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

c) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar expedido por el ayuntamiento correspondiente en el cual se hará constar la fecha de alta en el padrón municipal de habitantes, que, en todo caso, deberá ser anterior al 1 de enero del año en que se solicite la plaza, solo en los supuestos de escuelas infantiles situadas en ayuntamientos limítrofes con otras comunidades autónomas.

d) Copia del libro de familia o, en su defecto, otro documento que acredite oficialmente la situación familiar.

e) Certificado del grado de discapacidad y/o de dependencia de la niña o del niño para quien se solicita plaza, en su caso, cuando no sea expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia.

f) Informe sobre la necesidad de integración en la escuela infantil acreditada por un equipo de valoración y orientación de la Consellería de Política Social e Igualdad, en el caso de las niñas y de los niños con necesidades específicas de apoyo educativo.

g) Copia de la resolución administrativa de acogimiento o de guardia con fines adoptivos, cuando estén formalizados por otra comunidad autónoma distinta de la gallega.

h) Si procede, otros documentos en los que consten incidencias familiares, económicas y sociales puntuables en el baremo en los supuestos en que este sea de aplicación, que se relacionan:

1º. Certificado del grado de discapacidad y/o de dependencia de la/del madre/padre, persona acogedora, persona tutora legal u otros miembros de la unidad familiar cuando no sean expedidos por la Comunidad Autónoma de Galicia.

2º. Certificado administrativo de monoparentalidad expedido por otra comunidad autónoma.

3º. Copia del título de familia numerosa, en caso de que no sea expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.



4º. Certificado que acredite la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento deportivo, o la condición de persona entrenadora, técnica, juez/a o árbitro/a de alto nivel deportivo reconocido por la Comunidad Autónoma de Galicia, al amparo de lo establecido en el Decreto 165/2020, de 17 de septiembre, por el que se regula el deporte de alto nivel, de alto rendimiento y de rendimiento deportivo de base de Galicia.

i) Acreditación de la condición de mujer víctima de violencia de género mediante cualquiera de los siguientes documentos:

1º. Certificación de la orden de protección o de la medida cautelar, o testimonio o copia de la propia orden de protección o de la medida cautelar autenticada por la/el letrada/o de la Administración de justicia.

2º. Sentencia de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer sufrió violencia en cualquiera de las modalidades definidas en la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género.

3º. Certificación y/o informe de los servicios sociales y/o sanitarios de la Administración pública autonómica o local.

4º. Certificación de los servicios de acogida de la Administración pública autonómica o local.

5º. Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia.

6º. Informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

7º. Informe de las fuerzas y cuerpos de seguridad que indique la existencia de indicios claros de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

j) Certificado de empadronamiento de la niña o del niño y de una de las personas progenitoras o representante legal expedido por el ayuntamiento en que residan (con efectos desde el día anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes).

k) Certificado de la empresa o de la institución correspondiente, en los casos de no estar censado en el ayuntamiento donde esté la escuela, pero alguna de las personas progenitoras o representante legal de la niña o del niño trabaje en el ayuntamiento en que se localice aquella.



l) En el caso de estar censado en un ayuntamiento limítrofe a aquel donde radique la escuela, dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia, se adjuntará el certificado de empadronamiento del ayuntamiento del que procede.

3. La falta de presentación de alguno de los documentos recogidos en las letras b), f), h), i) del apartado anterior dentro del plazo de presentación de la solicitud y enmienda supondrá la no valoración de cualquiera de las circunstancias alegadas en los mismos en el correspondiente epígrafe del baremo que se recoge en el anexo IV, en los supuestos en los que sean de aplicación.

4. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario adjuntar los documentos que ya han sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pueden obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

5. La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica.

Opcionalmente las personas interesadas podrán presentar la documentación complementaria presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias presentadas por la persona interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

6. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

7. En caso de que alguno de los documentos que se presente de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede

CVE-DOG: oa7jw1h2-dkp3-5v47-wbv3-tz6ipprsmtdt3



electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 10. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de los procedimientos BS404B y BS404A se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

a) Documento nacional de identidad (DNI) o número de identidad de extranjero/a (NIE) de la persona solicitante y de la persona cónyuge o pareja, en su caso.

b) Declaración del IRPF, de la persona solicitante, de la/del cónyuge o pareja y demás miembros de la unidad familiar, en su caso, correspondiente al último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de presentación de la solicitud.

c) Certificado de empadronamiento de la persona solicitante, de la persona cónyuge o pareja y del menor para el cual se solicita la plaza.

2. En los supuestos de solicitudes de nuevo ingreso, procedimiento BS404A, se consultarán además los siguientes datos cuando la persona interesada haga constar en la solicitud que le es de aplicación la circunstancia que acredita el documento correspondiente:

a) Certificado de discapacidad de la niña o del niño para quien se solicita plaza expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia.

b) Certificado de reconocimiento del grado y nivel de dependencia de la niña o del niño para quien se solicita plaza expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia.

c) Resolución de acogimiento o guardia con fines adoptivos de la niña o del niño para quien se solicita plaza formalizados por la Comunidad Autónoma de Galicia.

d) Certificado de alta en la Seguridad Social en la fecha de presentación de la solicitud de la persona solicitante y de la/del cónyuge o pareja.



e) Certificado de estar inscrita como demandante de empleo la persona solicitante y la/el cónyuge o pareja, a fecha del día anterior al de la publicación de esta resolución, en su caso.

f) Certificado de discapacidad de la/del madre/padre, persona acogedora o persona tutora legal expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia.

g) Certificado de reconocimiento del grado y nivel de dependencia de la/del madre/padre, persona acogedora o persona tutora legal expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia.

h) Certificado de monoparentalidad expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia.

i) Título de familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y adjuntar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

4. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, podrá solicitarse a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

5. La persona solicitante firmará en la declaración responsable que forma parte de la solicitud que dispone del documento firmado por la persona cónyuge o pareja de la persona solicitante u otros miembros de la unidad familiar, en su caso, en el que autoriza a la comprobación de los datos de esta última, conforme al modelo del anexo II. Dicho documento podrá ser requerido por la Administración pública en cualquier momento.

Asimismo, en caso de que la persona cónyuge o pareja de la persona solicitante u otros miembros de la unidad familiar, en su caso, se oponga a la comprobación de datos, lo hará constar en dicha declaración responsable y, consecuentemente, presentará los documentos que los acrediten.

Artículo 11. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de la solicitud*

La sede electrónica de la Xunta de Galicia permite a las personas interesadas realizar trámites electrónicos, con posterioridad al inicio del expediente, accediendo a la Carpeta



ciudadana de la persona interesada. Opcionalmente, las personas interesadas también podrán realizar dichos trámites presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 12. *Instrucción del procedimiento*

Las direcciones de las escuelas infantiles que gestionen este procedimiento, como órganos responsables de su tramitación, comprobarán que las solicitudes reúnen los requisitos recogidos en esta resolución. De lo contrario, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez (10) días hábiles, enmiende la falta o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciere así, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se entenderá que desiste de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha ley.

La dirección del centro y la persona titular de la Gerencia Adjunta de escuelas infantiles del Consorcio podrán reclamar en cualquier momento todos aquellos datos que consideren precisos para una realización más eficaz de su función y su debida acreditación documental.

Artículo 13. *Evaluación de las solicitudes*

1. La adjudicación de plaza se efectuará en función de la puntuación alcanzada según el baremo establecido en el anexo IV. En el caso de obtener igual puntuación, tendrán preferencia, en primer lugar, las solicitudes con la renta per cápita más baja y, después, las de jornada completa con servicio de comedor sobre las solicitudes de media jornada.

2. Se les aplicará a todas las solicitudes recibidas un procedimiento de valoración. Con tal fin se constituirá el consejo escolar de cada centro, conforme a lo previsto en el artículo 7.C) del RRI.

3. La relación provisional de personas admitidas y la lista de espera con las puntuaciones obtenidas se hará pública el día 6 de mayo de 2025 y se podrá consultar en la página web del Consorcio: <https://www.igualdadebenestar.org>, así como en la página web: <https://politicasocial.xunta.gal>, y en los respectivos centros.

Artículo 14. *Reclamaciones*

Las personas solicitantes podrán efectuar las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de la exposición pública de la relación provisional.



Estas reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de la lista definitiva.

Artículo 15. Resolución del procedimiento

1. Corresponde a la Gerencia del Consorcio, una vez comprobadas las reclamaciones presentadas contra la relación provisional, resolver este procedimiento mediante la aprobación de la relación definitiva de personas admitidas y de la lista de espera, donde figurará la puntuación obtenida.

La relación definitiva de adjudicación de plazas con la puntuación se podrá consultar desde el día 30 de mayo de 2025 en la página web: del Consorcio: <https://www.igualdadebenestar.org>, así como en la página web: <https://politicassocial.xunta.gal>, y en los respectivos centros.

2. La niña o el niño adjudicatario/a de una plaza pública en una escuela infantil del Consorcio no podrá ser adjudicatario/a de otra plaza pública de las escuelas infantiles de la Red pública autonómica A Galiña Azul.

3. Con carácter general, el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento previsto en esta convocatoria será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia* o desde la entrada de la solicitud en el registro en los casos de solicitudes no sometidas a baremo. Transcurrido dicho plazo sin recaer resolución expresa, las solicitudes se tendrán por desestimadas.

4. En la relación definitiva de admisión también estarán incluidas las solicitudes presentadas pasado el plazo establecido en el artículo 8.2, relativas a nacimiento, acogimiento o adopción de la niña o del niño con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes, con la justificación que proceda y que hayan tenido entrada con anterioridad a la fecha de publicación de la relación provisional.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3, en el supuesto de ingresos urgentes del artículo 3.2.a), la resolución del procedimiento corresponde a la Gerencia Adjunta para Escuelas Infantiles, en un plazo de cinco (5) días (hábiles) desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud se tendrá por desestimada.

6. Las resoluciones dictadas en este procedimiento no agotan la vía administrativa y contra ellas puede interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con



lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Si la resolución es presunta, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La resolución de la Presidencia agota la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En caso de silencio administrativo, el plazo será de seis meses desde el día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

Potestativamente y con anterioridad a la interposición del referido recurso contencioso-administrativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*. Si la resolución es presunta, la interposición de este recurso cabrá en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 16. *Publicación y notificación*

Se publicarán en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos administrativos de requerimiento de enmienda de documentación, así como las correspondientes resoluciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de la misma ley. Esta publicación producirá los efectos de notificación. Asimismo, de forma complementaria se podrá efectuar la notificación de todos los actos administrativos de acuerdo con lo reflejado en los párrafos siguientes:

a) Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos complementarios se practicarán preferentemente por medios electrónicos. Las personas interesadas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos mediante los modelos normalizados disponibles.

b) La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel) en el formulario.

c) En el caso de optar por la notificación en papel se practicará la notificación según lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.



d) De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

e) Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderá rechazada cuando transcurran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

f) Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 17. *Matrícula*

1. Las personas que obtengan plaza dispondrán de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de la resolución de adjudicación, para presentar el impreso de matrícula debidamente cubierto junto con la copia de la cartilla de vacunación de la niña o niño a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>, para lo que pueden acceder a la Carpeta ciudadana de la persona interesada o en el centro donde hayan obtenido dicha plaza.

El cumplimiento del calendario de vacunación infantil del Programa gallego de vacunación, así como la formalización de la matrícula en el plazo señalado, son imprescindibles para confirmar la plaza, en caso contrario, la persona interesada decaerá de su solicitud.

2. El impreso de matrícula se facilitará en los propios centros, así como en las páginas web: <https://www.igualdadebenestar.org> y <https://politicasocial.xunta.gal>

Artículo 18. *Lista de espera*

1. La lista de espera estará constituida por las personas solicitantes que no obtienen plaza pública, ordenadas según la puntuación alcanzada en el baremo de admisión, en cada grupo de edad.



2. Para la gestión de la lista de espera y cobertura de las plazas vacantes se estará a lo previsto en el artículo 21 del RRI.

3. Las solicitudes que se presenten pasado el plazo fijado en esta convocatoria en los casos establecidos en el apartado 2.b) del artículo 3 debidamente justificadas serán valoradas en los procedimientos extraordinarios según lo previsto en el RRI y, en el caso de no poderles adjudicar una plaza, se incluirán en la lista de espera según la puntuación obtenida.

4. En la relación definitiva de la lista de espera también estarán incluidas las solicitudes presentadas pasado el plazo establecido en el artículo 8.2, relativas a nacimiento, acogimiento o adopción del niño o de la niña con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes, con la justificación que proceda y que tengan entrada con anterioridad a la fecha de publicación de la relación provisional.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 19.5 del RRI en aquellos ayuntamientos con más de una escuela infantil, en el caso de producirse una vacante una vez finalizado el plazo ordinario de matrícula y siempre que el menor a quién le correspondiese cubrir la vacante no haya superado el proceso de adaptación en el centro donde inicialmente fuese matriculado, dicha vacante podrá ser cubierta por aquel menor que por estricta orden de puntuación solicitase ese centro como primera preferencia aunque estuviese ya matriculado en otro centro de ese mismo ayuntamiento. De aceptar la plaza, el menor causará baja inmediata en la escuela donde inicialmente estuviese matriculado.

Artículo 19. *Revisión del precio*

El precio fijado inicialmente para los servicios complementarios, de acuerdo con la normativa de precios de las escuelas infantiles 0-3 dependientes de entidades del sector público autonómico de servicios sociales, se revisará en los siguientes casos:

a) Modificación de las circunstancias que determinan los descuentos recogidos en la normativa vigente en materia de precios públicos.

b) Variación en el número de miembros de la unidad familiar.

A estos efectos, la persona beneficiaria queda obligada a comunicar a la Gerencia Adjunta de Escuelas Infantiles cualquier variación que se produzca en los supuestos que dieron lugar al cálculo del precio público que se le aplica.



La modificación del precio será resuelta por la Gerencia Adjunta de Escuelas Infantiles y se aplicará a partir del primer día del mes natural siguiente al de la fecha de la correspondiente resolución.

Artículo 20. Bajas

1. Será causa de baja en la escuela infantil:

- a) El cumplimiento de la edad máxima reglamentaria de permanencia en el centro.
- b) La solicitud de las personas progenitoras o representantes legales.
- c) El impago del precio establecido por los servicios complementarios durante dos meses consecutivos o tres alternos, cualquiera que sea el curso escolar al que se refiera la deuda, sin perjuicio de la reclamación de esta por el procedimiento administrativo de apremio.
- d) La comprobación de falsedad en los documentos o en los datos aportados.
- e) La incompatibilidad o inadaptación absoluta para permanecer en el centro.
- f) La falta de asistencia continuada durante quince días sin causa justificada.
- g) Por incumplimiento reiterado de las normas de la escuela.

2. En aquellos casos en los que se produzca una falta de asistencia prolongada, deberá presentarse con una periodicidad mensual la documentación acreditativa de la causa que la produce. El incumplimiento de esta obligación será causa de baja.

3. Las bajas motivadas por lo establecido en la letra e) del apartado 1 serán resueltas por la Gerencia del Consorcio, a propuesta de la Gerencia Adjunta para Escuelas Infantiles, una vez oída la dirección del centro al que asiste la alumna o alumno y realizado el trámite de audiencia de la/s persona/s interesada/s. El plazo de resolución será de 2 meses desde el inicio del expediente. En los demás supuestos se aprobará la baja por resolución de la Gerencia Adjunta para Escuelas Infantiles, por delegación del gerente del Consorcio.

Contra las resoluciones dictadas en el procedimiento anterior será de aplicación lo establecido en el artículo 15.6 de esta resolución.

CVE-DOG: oa7jw1h2-dkp3-5v47-wbv3-tz6ipprsmtd3



4. Las bajas producidas a lo largo del curso escolar por cualquiera de los motivos anteriormente expuestos se cubrirán con las solicitudes que figuren en ese momento en lista de espera en cada grupo de edad, por rigurosa orden de puntuación.

Artículo 21. Información a las personas interesadas

Sobre este procedimiento administrativo, que tiene los códigos BS404A y BS404B, se podrá obtener documentación normalizada o información en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>, en el portal de la Consellería de Política Social e Igualdad <https://politicasocial.xunta.gal>, en el portal del Consorcio <https://www.igualdadebenestar.org> y en el teléfono 012.

Disposición adicional primera. Flexibilización del período de escolarización para niñas y niños con necesidades específicas de apoyo educativo

Las familias de las/los alumnas/os con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) que excedan del límite de edad establecido en el artículo 2, estuvieran o no escolarizados/as durante el curso 2024/25, podrán solicitar su permanencia o acceso a la escuela infantil 0-3 un curso más, para lo cual deberán presentar la correspondiente solicitud de plaza.

Junto con dicha solicitud deberán adjuntar el informe de las/los profesionales que llevan el seguimiento de la niña o niño, tales como el de la unidad de atención temprana, de la unidad de rehabilitación o del servicio de pediatría correspondiente.

Para el supuesto de niñas/os con NEAE ya escolarizados, la dirección de la escuela elaborará un informe de observación y seguimiento de la niña o del niño y realizará una valoración sobre la pertinencia de su permanencia en la escuela infantil, teniendo en cuenta su evolución, las consideraciones de la familia y los informes de otras/os profesionales.

En ambos casos, la escuela remitirá la solicitud junto con el resto de la documentación a la Jefatura Territorial de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional para su traslado al equipo de orientación específico, que emitirá el correspondiente dictamen de escolarización.

En caso de que el dictamen de escolarización sea favorable, la Gerencia del Consorcio emitirá la resolución de permanencia de la/del alumna/o en la escuela infantil 0-3 para el curso escolar solicitado.



Paralelamente, la familia deberá solicitar plaza para el segundo ciclo de educación infantil en un centro que imparta este nivel educativo dentro de los plazos anuales establecidos a estos efectos por la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional. De este modo, asegurará la escolarización en un centro de su elección en caso de que el dictamen de escolarización sea desfavorable a la flexibilización del período de escolarización en una escuela infantil 0-3.

Con carácter general todas/os las/os niñas/os con necesidades específicas de apoyo educativo se incorporarán en el grupo que les corresponde atendiendo a su edad cronológica. Excepcionalmente, podrán ser situados en otro grupo considerando su edad madurativa según las recomendaciones explicitadas nos informes de las y de los profesionales que hacen el seguimiento y valoración de la niña o del niño.

Disposición adicional segunda. *Ratios de niñas/os con necesidades específicas de apoyo educativo*

En el caso de integrarse niñas y niños con necesidades específicas de apoyo educativo, con carácter general, no podrá haber más de una alumna o alumno con estas necesidades por aula. A los efectos de ratio, estas plazas se contabilizarán como dos.

Disposición adicional tercera. *Prioridad en el acceso en cierres de escuelas subvencionadas*

En caso de que se produzca el cierre de alguna escuela infantil, que tenga subvencionada la atención educativa por la Xunta de Galicia, como consecuencia de una expropiación forzosa o por otra causa de fuerza mayor motivada por la Administración, las/os niñas/os que en este centro tendrían derecho a la renovación de plaza podrían optar a renovar plaza en cualquiera de las escuelas objeto de este procedimiento.

Disposición final. *Entrada en vigor*

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 10 de marzo de 2025

Perfecto Rodríguez Muíños
Gerente del Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar

CVE-DOG: oa7jw1h2-dkp3-5v47-wbv3-tz6ipprsmtdt3



CONSORCIO GALEGO
DE IGUALDADE
E BENESTAR

ANEXO I

PROCEDIMIENTO NUEVO INGRESO EN ESCUELAS INFANTILES 0-3 DEL CONSORCIO GALLEGO DE SERVICIOS DE IGUALDAD Y BIENESTAR	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO BS404A	DOCUMENTO SOLICITUD
--	--	------------------------

CURSO 2025/26

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
EN CALIDAD DE	SEXO	
☐ MADRE ☐ PADRE ☐ PERSONA ACOGEDORA ☐ PERSONA TUTORA	☐ HOMBRE ☐ MUJER	

DIRECCIÓN

PAÍS							
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				
PARROQUIA	LUGAR						

CONTACTO

PREFIJO	TELÉFONO 1	PREFIJO	TELÉFONO 2
CORREO ELECTRÓNICO			

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO



CONSORCIO GALEGO
DE IGUALDADE
E BENESTARANEXO I
(continuación)

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de [Notifica.gal](https://notifica.gal):

PREFIJO

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE

Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.

- ☐ **Electrónica** a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - [Notifica.gal](https://notifica.xunta.gal) (<https://notifica.xunta.gal>). Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.

- ☐ **Postal** (cumplimentar la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente).

PAÍS

TIPO

NOMBRE DE LA VÍA

NÚM.

BLOQ.

PISO

PUERTA

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

LOCALIDAD

PARROQUIA

LUGAR

DATOS DE LA NIÑA O DEL NIÑO

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO

GRUPO DE EDAD AL QUE ACCEDE

DISCAPACIDAD

☐ SÍ ☐ NO

FECHA DE ACOGIMIENTO (en el caso de menores acogidas/os)

SEXO

☐ HOMBRE ☐ MUJER

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (incluida la persona solicitante)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO

Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nº DE HIJOS/AS DE LA UNIDAD FAMILIAR

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



CONSORCIO GALEGO
DE IGUALDADE
E BENESTAR

ANEXO I
(continuación)

CENTROS SELECCIONADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

NOMBRE DEL CENTRO

1ª OPCIÓN

2ª OPCIÓN

3ª OPCIÓN

4ª OPCIÓN

HORARIO QUE SOLICITA (1)

Jornada continuada de a horas.

Jornada partida de a horas y de a horas.

Jornada de tarde de a horas.

COMEDOR

☐ Atención con comedor ☐ Atención sin comedor

(1) Límite 8 horas de asistencia dentro de la jornada solicitada, excepto causas referidas en el artículo 4 de esta resolución.



XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

CONSORCIO GALEGO
DE IGUALDADE
E BENESTARANEXO I
(continuación)

SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR

- Número de miembros que componen la unidad familiar:
- Número de miembros que, no formando parte de la unidad familiar, estén a cargo de ella:
- Número de miembros, incluida la persona solicitante, con enfermedad o discapacidad:

Tipo de enfermedad o discapacidad:

Madre

Padre

Otros miembros

• Discapacidad

☐☐☐

• Enfermedad crónica que requiera internamiento periódico

☐☐☐

- Condición de familia monoparental

☐ SÍ ☐ NO

- Ausencia del hogar familiar de ambos miembros parentales

☐ SÍ ☐ NO

- Condición de familia numerosa

☐ SÍ ☐ NO

- Condición de hijo/a de personal del centro

☐ SÍ ☐ NO

- Condición de familia acogedora

☐ SÍ ☐ NO

- Niña/o para el que se solicita plaza nacida/o en parto múltiple

☐ SÍ ☐ NO

- Hermana/o con plaza renovada o de nuevo ingreso en el centro para el próximo curso

Nombre del niño o de la niña	Centro al que asiste

- Condición de persona del ámbito del deporte de alto nivel

☐ SÍ ☐ NO

Otras circunstancias familiares debidamente acreditadas:

SITUACIÓN LABORAL FAMILIAR

Madre

Padre

- Ocupación laboral

☐☐

- Desempleo

☐☐

- Persona beneficiaria del tramo de inserción (Risga)

☐☐

- Otras situaciones



CONSORCIO GALEGO
DE IGUALDADE
E BENESTARANEXO I
(continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
2. Que los datos de la persona no solicitante, progenitora de la/del niña/o por el que se solicita plaza, son:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	AUTORIZA LA COMPROBACIÓN DE DATOS De no autorizar la consulta, deberá presentar los documentos correspondientes.
				☐ Sí ☐ No

Datos de otros miembros de la unidad familiar:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	AUTORIZA LA COMPROBACIÓN DE DATOS De no autorizar la consulta, deberá presentar los documentos correspondientes.
				☐ Sí ☐ No

- 2.1. Que dispone del documento firmado (según el anexo II) por la persona indicada en la tabla anterior en el que autoriza la comprobación de sus datos. Dicho documento podrá ser requerido por la Administración pública en cualquier momento.
- 2.2. Que la persona indicada está informada:
 - De la comunicación de los datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento administrativo.
 - De la posibilidad de que la Administración realice las consultas precisas para comprobar, entre otros extremos, su veracidad.
 - Del derecho a la oposición que la asiste a que la Administración trate sus datos, supuesto en el que deberá comunicar la oposición a la Administración a los efectos oportunos.



CONSORCIO GALEGO
DE IGUALDADE
E BENESTARANEXO I
(continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

☐ Anexo III en el caso de personas solicitantes, separadas o divorciadas, que necesitan de una autorización expresa del progenitor o progenitora no solicitante para presentar la solicitud de plaza.			
☐ Justificante de ocupación de la/del madre/padre, persona tutora legal o acogedora, actualizada, en el caso de personas trabajadoras que no estén dadas de alta en el régimen general de la Seguridad Social.			
☐ Certificado de empadronamiento de la unidad familiar expedido por el ayuntamiento correspondiente en el cual se hará constar la fecha de alta en el padrón municipal de habitantes, que, en todo caso, deberá ser anterior a 1 de enero del año en que se solicite la plaza, solo en los supuestos de escuelas infantiles situadas en ayuntamientos limítrofes con otras comunidades autónomas.			
	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
☐ Copia del libro de familia o, en su defecto, otro documento que acredite oficialmente la situación familiar.			
☐ Certificado del grado de discapacidad y/o de dependencia del niño o de la niña para quien se solicita plaza, en su caso, cuando no sea expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia.			
☐ Informe sobre la necesidad de integración en la escuela infantil acreditada por un equipo de valoración y orientación de la Consellería de Política Social e Igualdad, en el caso de los niños y de las niñas con necesidades específicas de apoyo educativo.			
☐ Copia de la resolución administrativa de acogimiento o de guardia con fines adoptivos, cuando estén formalizados por otra comunidad autónoma distinta de la gallega.			
☐ Certificado del grado de discapacidad y/o de dependencia de la/del madre/padre, persona acogedora, persona tutora legal, u otros miembros de la unidad familiar cuando no sean expedidos por la Comunidad Autónoma de Galicia.			
☐ Certificado administrativo de monoparentalidad expedido por otra comunidad autónoma.			
☐ Copia del título de familia numerosa, en caso de que no sea expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.			
☐ Certificado que acredite la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento deportivo, o la condición de persona entrenadora, técnica, juez/a o árbitro/a de alto nivel deportivo reconocido por la Comunidad Autónoma de Galicia.			
☐ Documentación justificativa de lo indicado en el artículo 9.2.i).			
☐ Certificado de empadronamiento de la niña o del niño y de una de las personas progenitoras o representante legal expedido por el ayuntamiento en que residan (con efectos desde el día anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes).			
☐ Certificado de la empresa o de la institución correspondiente, en los casos de no estar censado en el ayuntamiento donde esté la escuela, pero alguna de las personas progenitoras o representante legal de la niña o del niño trabaje en el ayuntamiento en que se localice aquella.			
☐ Certificado de empadronamiento del ayuntamiento del que procede, en el caso de estar censado en un ayuntamiento limítrofe a aquel donde radique la escuela, dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia.			



CONSORCIO GALEGO
DE IGUALDADE
E BENESTARANEXO I
(continuación)

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DN/NIE de la persona solicitante	☐
Certificado de empadronamiento de la persona solicitante y del menor para el que se solicita la plaza	☐
MARQUE LA CASILLA CORRESPONDIENTE PARA SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN	
☐ Certificado de discapacidad del niño o de la niña para quien se solicita plaza expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia	☐
☐ Certificado de reconocimiento del grado y nivel de dependencia del niño o de la niña para quien se solicita plaza expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia	☐
☐ Resolución de acogimiento o guardia con fines adoptivos del niño o de la niña para quien se solicita plaza formalizados por la Comunidad Autónoma de Galicia	☐
☐ Certificado de alta en la Seguridad Social en la fecha de presentación de solicitud	☐
☐ Certificado de estar inscrito/a como demandante de empleo en fecha anterior a la publicación de esta resolución	☐
☐ Certificado de discapacidad de la madre, padre, persona acogedora o tutora legal, expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia	☐
☐ Certificado de reconocimiento del grado y nivel de dependencia de la/del madre/padre, persona acogedora o tutora legal expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia	☐
☐ Certificado de monoparentalidad expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia	☐
☐ Título de familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
Declaración del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) de la persona solicitante correspondiente al último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de presentación de la solicitud	☐ Sí ☐ No

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Política Social e Igualdad.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, letras c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2008, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos)
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)



**CONSORCIO GALEGO
DE IGUALDADE
E BENESTAR****ANEXO I
(continuación)****LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Resolución de 10 de marzo de 2025 por la que se convoca el procedimiento de adjudicación de plazas en las escuelas infantiles 0-3 dependientes de este organismo para el curso 2025/26 (códigos de procedimiento BS404A y BS404B).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de **ESCOLAS INFANTÍS
DE GALICIA**Escuela Infantil 0-3 de

CVE-DOG: oa7jw1h2-dkp3-5v47-wbv3-tz6ipprsmtd3

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



ANEXO II

COMPROBACIÓN DE DATOS DEL/DE LA CÓNYUGE, PAREJA U OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

- ☐ BS404A - NUEVO INGRESO EN ESCUELAS INFANTILES 0-3
☐ BS404B- RENOVACIÓN DE PLAZA EN ESCUELAS INFANTILES 0-3

Las personas interesadas, mediante su firma, declaran haber sido informadas de la incorporación de sus datos personales al expediente en tramitación. En el caso de menores de edad, este documento deberá ser firmado por uno de los progenitores, persona tutora o representante legal. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

1. Datos del/de la cónyuge o pareja:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	COMPROBACIÓN DE DATOS Los siguientes documentos serán objeto de consulta a las administraciones públicas		FIRMA	
			ME OPONGO A LA CONSULTA		
		DNI o NIE	☐		
		Certificado de alta en la Seguridad Social en la fecha de presentación de solicitud (solo en el caso de nuevo ingreso)	☐		
		Certificado de estar inscrito/a como demandante de empleo en fecha anterior a la publicación de esta resolución (solo en el caso de nuevo ingreso)	☐		
		Certificado de empadronamiento	☐		
		CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN			
		☐ Certificado de discapacidad de la madre, padre, persona acogedora o persona tutora legal, expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia en caso de solicitudes de nuevo ingreso	☐		
		☐ Certificado de reconocimiento del grado y nivel de dependencia de la madre, padre, persona acogedora o persona tutora legal, expedido por la Comunidad Autónoma de Galicia en caso de solicitudes de nuevo ingreso	☐		
		CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS En el caso de no dar autorización, deberá aportar el documento correspondiente			AUTORIZO LA CONSULTA
		Declaración del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) de la persona cónyuge o pareja correspondiente al último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de presentación de la solicitud			☐ SÍ ☐ NO

2. Datos del menor para el que solicita la plaza:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	MENOR DE EDAD	TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL		COMPROBACIÓN DE DATOS Los siguientes documentos serán objeto de consulta a las administraciones públicas		FIRMA
			NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE DATOS En el caso de no dar autorización, deberá aportar el documento correspondiente	AUTORIZO LA CONSULTA	
		☐			Certificado de empadronamiento	☐	





ANEXO II
(continuación)

3. Datos de otros miembros de la unidad familiar:

Cubrir en caso de que algún miembro de la unidad familiar, distinto de la persona solicitante, haya obtenido rentas procedentes de actividades económicas, del trabajo o del ahorro durante el último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de presentación de la solicitud.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	MENOR DE EDAD	TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL		COMPROBACIÓN DE DATOS		FIRMA
			NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	Los siguientes documentos serán objeto de consulta a las administraciones públicas		
		☐			CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE DATOS En el caso de no dar autorización, deberá aportar el documento correspondiente	AUTORIZO LA CONSULTA	
					Declaración del Impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) correspondiente al último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de presentación de la solicitud	☐ SÍ ☐ NO	

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Política Social e Igualdad.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos e información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

Lugar y fecha

, de de

Escuela Infantil 0-3 de

CONSORCIO GALEGO
DE IGUALDADE
E BENESTAR

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PLAZA

- ☐ BS404A-NUEVO INGRESO EN ESCUELAS INFANTILES 0-3
- ☐ BS404B-RENOVACIÓN DE PLAZA EN ESCUELAS INFANTILES 0-3

Datos de la persona progenitora no solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	AUTORIZACIÓN	FIRMA
		Autorizo a la persona solicitante a presentar la solicitud de plaza para la escuela infantil 0-3.	

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Política Social e Igualdad.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, letras c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/ejercicio-de-dereitos).
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

Lugar y fecha

 , de de ESCOLAS INFANTÍS
DE GALICIAEscuela Infantil 0-3 de XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

ANEXO IV**Baremo**

En el supuesto previsto en el artículo 3.1.c).4º y 3.2.b) se aplicarán los criterios establecidos en el siguiente baremo:

Situación sociofamiliar:

1. Por cada miembro de la unidad familiar: 2 puntos.
2. Por cada persona que, no formando parte de la unidad familiar, esté a su cargo: 1 punto.
3. En caso de que el/la niño/a para el cual se solicita la plaza hubiera nacido en un parto múltiple: 1 punto.
4. Por cada miembro de la unidad familiar afectado por discapacidad o enfermedad que requiera internamiento periódico: 2 puntos.
5. Por la condición de familia monoparental: 3 puntos.
6. Por ausencia del hogar familiar de ambos miembros parentales: 6 puntos.
7. Por la condición de familia numerosa: 3 puntos.
8. Cuando la persona solicitante sea deportista de alto nivel o de alto rendimiento deportivo, o tenga la condición de entrenadora, técnica, juez/a o árbitro/a de alto nivel deportivo reconocido por la Comunidad Autónoma de Galicia: 1 punto.

9. Otras circunstancias familiares debidamente acreditadas: hasta 3 puntos.

Situación laboral familiar:**Criterios sobre la situación laboral y familiar:****a) Situación laboral de ocupación:**

- Madre: 8 puntos.



– Padre: 8 puntos.

b) Situación laboral de desempleo (1):

– Madre: 2 puntos.

– Padre: 2 puntos.

c) Personas que desarrollen y perciban el tramo de inserción (Risga):

– Madre: 3 puntos.

– Padre: 3 puntos.

(1) Sobre la situación laboral de desempleo, se valorará tal condición con la certificación de demanda de empleo con efectos del día anterior al de la publicación de esta resolución.

En el caso de familias monoparentales o aquellas en las que el niño o la niña conviva con una sola persona progenitora, se les adjudicará la puntuación del epígrafe correspondiente computando por dos.

Solo se podrá obtener puntuación por uno de los epígrafes anteriores.

Situación económica:

Renta per cápita (RPC) mensual de la unidad familiar, referida al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente (calculada de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de esta resolución):

– Inferior al 30 % del IPREM: +4 puntos.

– Del 30 % o superior e inferior al 50 % del IPREM: +3 puntos.

– Del 50 % o superior e inferior al 75 % del IPREM: +2 puntos.

– Del 75 % o superior e inferior al 100 % del IPREM: +1 punto.

– Del 100 % o superior e inferior al 125 % del IPREM: -1 punto.

– Del 125 % o superior e inferior al 150 % del IPREM: - 2 puntos.



– Entre el 150 % y el 200 % del IPREM: -3 puntos.

– Superior al 200 % del IPRE: -4 puntos.

En caso de obtener igual puntuación, tendrán preferencia en primer lugar las solicitudes con la renta per cápita más baja y, a continuación, las de jornada completa con servicio de comedor sobre las solicitudes de media jornada.

A efectos de esta resolución, están a cargo de la unidad familiar las personas que, conviviendo en el mismo domicilio, tengan ingresos inferiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente.

En el caso de ausencia del hogar familiar de ambos miembros parentales, se adjudicará la puntuación máxima en los epígrafes de la situación laboral familiar y de la situación económica del baremo.

En el caso de familias monoparentales, se incrementará en un 0,8 el número real de miembros que componen la unidad familiar.

CVE-DOG: oa7jw1h2-dkp3-5v47-wbv3-tz6ipprsmtd3



CONSORCIO GALEGO
DE IGUALDADE
E BIENESTAR

ANEXO V

PROCEDIMIENTO

RENOVACIÓN DE PLAZA EN ESCUELAS INFANTILES 0-3 DEL CONSORCIO GALLEGO DE
SERVICIOS DE IGUALDAD Y BIENESTAR

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO

BS404B

DOCUMENTO

SOLICITUD

CURSO 2025/26

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
EN CALIDAD DE		SEXO
☐ MADRE ☐ PADRE ☐ PERSONA ACOGEDORA ☐ PERSONA TUTORA		☐ HOMBRE ☐ MUJER

DIRECCIÓN

PAÍS						
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA		NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD			
PARROQUIA		LUGAR				
CONTACTO						
PREFIJO	TELÉFONO 1	PREFIJO	TELÉFONO 2			
CORREO ELECTRÓNICO						

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO



CONSORCIO GALEGO
DE IGUALDADE
E BENESTARANEXO V
(continuación)

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de [Notifica.gal](https://notifica.gal):

PREFIXO

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE

Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.

- ☐ **Electrónica** a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - [Notifica.gal](https://notifica.xunta.gal) (<https://notifica.xunta.gal>).
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.

- ☐ **Postal** (cumplimentar la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente).

PAÍS

TIPO

NOMBRE DE LA VÍA

NÚM.

BLOQ.

PISO

PUERTA

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

LOCALIDAD

PARROQUIA

LUGAR

DATOS DE LA NIÑA O DEL NIÑO

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO

GRUPO DE EDAD AL QUE ACCEDE

DISCAPACIDAD

☐ SÍ ☐ NO

FECHA DE ACOGIMIENTO (en el caso de menores acogidas/os)

SEXO

☐ HOMBRE ☐ MUJER

CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES

- ☐ Hijo/a de personal del centro
☐ Familia acogedora

- ☐ Hermano/a con plaza renovada o de nuevo ingreso
☐ Familia numerosa

- ☐ Familia monoparental
☐ Niño/a nacido/a en parto múltiple

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (incluida la persona solicitante)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO

Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nº DE HIJOS/AS DE LA UNIDAD FAMILIAR

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

CONSORCIO GALEGO
DE IGUALDADE
E BENESTARANEXO V
(continuación)

CENTRO DONDE RENUEVA LA PLAZA

NOMBRE DEL CENTRO

HORARIO QUE SOLICITA (1)

Jornada continuada de a horas.Jornada partida de a horas y de a horas.Jornada de tarde de a horas.

COMEDOR

☐ Atención con comedor ☐ Atención sin comedor

(1) Límite 8 horas de asistencia dentro de la jornada solicitada, excepto causas referidas en el artículo 4 de esta resolución.

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
2. Que los datos de la persona no solicitante, progenitora de la/del niña/o por el que se solicita plaza, son:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	AUTORIZA LA COMPROBACIÓN DE DATOS De no autorizar la consulta, deberá presentar los documentos correspondientes.
				☐ Sí ☐ No

Datos de otros miembros de la unidad familiar:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	AUTORIZA LA COMPROBACIÓN DE DATOS De no autorizar la consulta, deberá presentar los documentos correspondientes.
				☐ Sí ☐ No

- 2.1. Que dispone del documento firmado (según el anexo II) por la persona indicada en la tabla anterior en el que autoriza la comprobación de sus datos. El dicho documento podrá ser requerido por la administración pública en cualquier momento.
- 2.2. Que la persona indicada está informada:
 - De la comunicación de los datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento administrativo.
 - De la posibilidad de que la Administración realice las consultas precisas para comprobar, entre otros extremos, su veracidad.
 - Del derecho a la oposición que la asiste a que la Administración trate sus datos, supuesto en el que deberá comunicar la oposición a la Administración a los efectos oportunos.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐ Anexo III en el caso de personas solicitantes, separadas o divorciadas, que necesitan de una autorización expresa del progenitor o progenitora no solicitante para presentar la solicitud de plaza.



CONSORCIO GALEGO
DE IGUALDADE
E BENESTARANEXO V
(continuación)

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNINIE de la persona solicitante	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	Autorizo la consulta
Declaración del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) de la persona solicitante correspondiente al último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de presentación de la solicitud	☐ Sí ☐ No

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Política Social e Igualdad.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos)
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Resolución de 10 de marzo de 2025 por la que se convoca el procedimiento de adjudicación de plazas en las escuelas infantiles 0-3 dependientes de este organismo para el curso 2025/26 (códigos de procedimiento BS404A y BS404B).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

LUGAR Y FECHA

 , de de ESCOLAS INFANTÍS
DE GALICIAEscuela Infantil 0-3 de XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



ANEXO VI

Relación de escuelas infantiles gestionadas por el Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar-direcciones para la tramitación del procedimiento y horario ofertado para el curso escolar 2025/26

Escuela	Domicilio	Teléfono	Horario ofertado curso 2025/26
A Coruña-A Sardiñeira	Avda. da Sardiñeira, nº 40, 15008 A Coruña (A Coruña)	881 06 55 34	7.30 – 18.00
A Coruña-Monte Alto	Ronda de Monte Alto, nº 31, 15002 A Coruña (A Coruña)	981 10 81 84	7.30 – 18.00
A Coruña-Parque Eiris	Calle Javier López López, nº 12, Parque Eiris, 15009 A Coruña (A Coruña)	981 10 05 76	7.30 – 18.00
A Estrada	Avda. Benito Vigo, nacional 640, plan parcial A Baiuca, 36680 A Estrada (Pontevedra)	986 67 79 20	7.30 – 17.00
A Fonsagrada	Calle Enrique Saavedra, s/n, 27100 A Fonsagrada (Lugo)	982 34 03 15	9.00 – 17.00
A Illa de Arousa	Travesía do Pombal, nº 8, 36626 A Illa de Arousa (Pontevedra)	986 55 15 45	7.30 – 17.00
A Guarda	Calle Puerto Rico, 5, 36780 A Guarda (Pontevedra)	986 61 07 44	8.00 – 18.00
A Laracha	Calle río Anllóns, nº 11, 15145 A Laracha (A Coruña)	881 92 68 96	7.30 – 17.00
A Merca	Lugar de A Manchica, s/n, 32830 A Merca (Ourense)	988 03 21 82	8.00 – 17.00
A Pobra de Trives	Calle Os Trinta, nº 4, 32780 A Pobra de Trives (Ourense)	988 33 10 18	8.00 – 18.00
A Rúa	Avda. de Vilela, s/n, 32350 A Rúa (Ourense)	988 31 08 40	7.30 – 17.00
Alfoz	Lugar de A Veiga, Carballido, 27776 Alfoz (Lugo)	982 57 12 21	8.30 – 16.30
Allariz	Calle Hospital, nº 27, 32660 Allariz (Ourense)	988 44 02 19	7.30 – 18.00
Ames-Bertamiráns	Calle do Muíño, s/n, Bertamiráns, 15220 Ames (A Coruña)	981 88 35 81	7.30 – 18.00
Ames-Figueiras	Calle de Figueiras, s/n, 15895 O Milladoiro, Ames (A Coruña)	981 53 39 30	7.30 – 18.00
Antas de Ulla	Calle Miguel Anxo Blanco, s/n, 27570 Antas de Ulla (Lugo)	982 37 95 96	8.00 – 16.30
Ares	Urbanización A Granxa, s/n, 15624 Ares (A Coruña)	981 44 86 79	7.30 – 17.00
Arteixo-Pastoriza	Calle Lagartos s/n, Pastoriza, 15140 Arteixo (A Coruña)	981 11 01 10	7.30 – 17.00
Arteixo-Río Tambre	Calle río Tambre, s/n, 15142 Arteixo (A Coruña)	881 01 89 54	7.30 – 17.00
Arzúa	Calle Consuelo Agra, s/n, 15189 Arzúa (A Coruña)	981 50 04 14	8.00 – 18.00
As Neves	Calle Laredo, bajo, 36440 As Neves (Pontevedra)	986 64 84 27	8.00 – 17.00
Baiona	Calle Arquitecto Palacios, nº 4, 36300 Baiona (Pontevedra)	986 35 84 78	7.30 – 17.00
Bande	Calle Xaquín Lorenzo, s/n, 32840 Bande (Ourense)	988 44 36 51	9.00 – 16.00
Barro	Lugar de Outeiro, nº 5, B, Perdecanaí, 36194 Barro (Pontevedra)	986 71 17 52	7.30 – 17.00
Betanzos	Avda. Fraga Iribarne, s/n, 15300 Betanzos (A Coruña)	645 25 86 28	7.30 – 18.00



Escuela	Domicilio	Teléfono	Horario ofertado curso 2025/26
Boiro	Praia Xardín, s/n, 15930 Boiro (A Coruña)	981 84 98 1 7	7.30 – 18.00
Boiro-O Saltiño	Calle O Saltiño, 2-4, Abanqueiro, 5930 Boiro (A Coruña)	981 84 29 47	7.30 – 18.00
Bueu	Lugar de Valada, s/n, 36930 Bueu (Pontevedra)	986 19 21 81	7.30 – 17.00
Burela	Calle Os Torques, s/n, 27880 Burela (Lugo)	982 58 12 28	7.30 – 17.00
Burela-Os Castros	Avda. da Mariña, nº 24, 27880 Burela (Lugo)	982 58 16 71	7.30 – 17.00
Camariñas	Avda. Eugenio López, s/n, 15123 Camariñas (A Coruña)	981 73 61 04	7.30 – 17.00
Cambre-A Barcala	Calle río Sil, Urb. A Barcala, s/n, 15660 Cambre (A Coruña)	981 65 03 98	7.30 – 17.30
Cambre-O Temple	Calle de Francisco Añón, O Temple, 15679 Cambre (A Coruña)	981 65 04 45	7.30 – 17.30
Campo Lameiro	Calle Chanciña, s/n, 36110 Campo Lameiro (Pontevedra)	986 75 23 05	8.00 – 17.00
Cangas-A Choupana	Calle Choupana, nº 11, 36940 Cangas (Pontevedra)	986 30 46 25	7.30 – 17.00
Cangas-O Hío	Lugar de Cruz de Castro, nº 2, O Hío, 36945 Cangas (Pontevedra)	986 32 82 85	7.30 – 17.00
Carballo-A Braña	Calle Xoana de Vega, s/n, 15100 Carballo (A Coruña)	981 75 51 88	7.30 – 20.00
Carballo-As Landras	Estrada de Razo, s/n, 15100 Carballo (A Coruña)	981 75 59 12	7.30 – 18.00
Carnota	Lugar de Pedrafigueira, Lamas de Castelo, 15293 Carnota (A Coruña)	981 86 75 02	8.00 – 17.00
Carral	Calle Alcalde Juan Seijas, s/n, 15175 Carral (A Coruña)	981 67 15 74	8.00 – 17.00
Cartelle	El procedimiento se tramitará en la Escuela Infantil de A Merca: lugar de A Manchica, s/n, 32830 A Merca (Ourense)	988 49 21 56	8.00 – 15.00
Castro Caldelas	Lugar de O Toural, s/n, 32769 Castro Caldelas (Ourense)	988 20 36 44	8.00 – 16.00
Cedeira	Calle A Ortigueira, nº 3, 15350 Cedeira (A Coruña)	981 48 06 66	7.30 – 17.00
Cerdedo–Cotobade Cerdedo	Calle As Longas, s/n, 36130 Cerdedo (Pontevedra)	986 75 34 76	7.30 – 17.00
Cerdedo–Cotobade Tenorio	Lugar de Lérez, s/n, Tenorio, 36120 Cotobade (Pontevedra)	986 76 43 39	7.30 – 17.00
Chantada	Parque Eloisa Rivadulla, s/n, 27500, Chantada (Lugo)	982 44 05 44	8.00 – 17.00
Coirós	Calle de Figueiras, s/n, Lesa, 15316 Coirós (A Coruña)	981 79 66 53	8.00 – 16.00
Coles	Lugar de Gustei, s/n, 32950 Coles (Ourense)	988 20 44 66	8.30 – 17.00
Coristanco	Calle A Esfarrapa, s/n, 15147, Coristanco (A Coruña)	981 73 40 26	7.30 – 18.30
Covelo	Travesía de Vigo, nº 7, 36872 Covelo (Pontevedra)	986 65 01 20	7.30 – 16.00
Crecente	Calle García Neira, 11, 36420 Crecente (Pontevedra)	986 66 64 93	8.00 – 16.00
Culleredo-A Tartaruga	Calle As Brañas, bloque 4, baixo, 15189 Culleredo (A Coruña)	981 666666	7.30 – 17.00
Culleredo-Fonte da Balsa	Calle Os Dereitos Humanos, s/n, Vilaboa, 15189 Culleredo (A Coruña)	981 61 21 13	7.30 – 17.00



Escuela	Domicilio	Teléfono	Horario ofertado curso 2025/26
Culleredo-O Burgo	Calle Pintor Julio Fernández Argüelles, nº 2, O Burgo, 15670 Culleredo (A Coruña)	981 66 12 83	7.30 – 17.00
Curtis	Calle O Abelar, Teixeira, 15310 Curtis (A Coruña)	981 78 51 33	7.30 – 17.00
Dodro	Lugar de Vigo, nº 138, 15981 Dodro (A Coruña)	981 80 25 39	8.00 – 17.00
Fene	Lugar de A Torre, s/n, Perlío, 15550 Fene (A Coruña)	981 34 45 73	7.30 – 17.00
Fene-Barallobre	Lugar de O Carril, Barallobre, 15528 Fene (A Coruña)	981 36 01 80	7.30 – 17.00
Ferrol-Caranza	Calle A Masaya, s/n, 15406 Ferrol (A Coruña)	981 94 42 81	7.30 – 17.00
Ferrol-Esteiro	Calle Ramón y Cajal, s/n, Esteiro, 15406 Ferrol (A Coruña)	881 95 22 82	7.30 – 17.00
Fisterra	Calle Alcalde Fernández, s/n, 15155 Fisterra (A Coruña)	981 11 80 10	8.00 – 17.00
Forcarei	Calle Maleitas, nº 7, 36550 Forcarei (Pontevedra)	986 75 46 15	8.00 – 16.30
Foz	Avda. de Cervantes, nº 38, 27780 Foz (Lugo)	982 13 31 58	7.30 – 17.00
Gondomar	Calle Ameixeira, polígono 18, O Picoto, 36380 Gondomar (Pontevedra)	986 38 95 35	8.00 – 17.00
Lalín-As Pontañas	Calle do Parque, nº 12, 36500 Lalín (Pontevedra)	986 78 18 53	8.00 – 19.30
Lalín-Polígono 2000	Polígono Empresarial Lalín 2000, parcela E, calle E, 36500 Lalín (Pontevedra)	986 79 42 27	7.30 – 18.30
Lugo	Avda. Paulo Fabio Máximo, s/n, 27003 Lugo (Lugo)	982 10 90 38	7.30 – 18.00
Malpica-Aldeola	Lugar de As Cortes, s/n, 15113 Malpica de Bergantiños (A Coruña)	981 72 12 69	8.00 – 17.00
Marín	Barriada de San Pedro, s/n, 36900 Marín (Pontevedra)	886 09 57 68	7.30 – 17.00
Marín-Seixo	Estrada Grupo Escolar, Seixo, 36913 Marín (Pontevedra)	986 70 29 35	7.30 – 17.00
Mazaricos	Lugar de A Picota, s/n, 15256 Mazaricos (A Coruña)	981 85 20 33	8.00 – 17.00
Meira	Francisco González, s/n, 27240 Meira (Lugo)	982 33 06 08	8.00 – 17.30
Melide-As Granxas	Calle María Barbeito, lugar de Real, s/n, 15800 Melide (A Coruña)	981 50 79 19	8.00 – 17.00
Moaña	Camiño da Area, nº 2, Quintela, 36959 Moaña (Pontevedra)	986 31 51 55	8.00 – 17.00
Mondoñedo	Calle de Vilalba, s/n, 27740 Mondoñedo (Lugo)	982 52 14 50	8.00 – 17.00
Moraña	Calle 17, nº 2, Santa Lucía, 36660 Moraña (Pontevedra)	986 55 34 13	8.00 – 17.00
Mos-Coto Torrón	Lugar de Coto Torrón, s/n, Tameiga, 36415 Mos (Pontevedra)	986 19 09 98	7.30 – 18.00
Mos-Porteliña	Lugar da Porteliña, s/n, Petelos, 36416 Mos (Pontevedra)	986 33 71 84	7.30 – 18.00
Mos-Veigadaña	Parque empresarial de Mos A Veigadaña, 36415 Mos (Pontevedra)	986 91 90 55	7.30 – 18.00
Muíños	Calle Laxal, s/n, Mugueimes, 32880 Muíños (Ourense)	988 45 64 02	9.00 – 16.00
Muros-Freixeiros	Calle Freixeiros, nº 13, Esteiro, 15240 Muros (A Coruña)	981 76 37 89	8.00 – 17.00
Muxía	Calle Castelao, nº 13, 15124 Muxía (A Coruña)	981 74 23 13	8.00 – 16.00
Narón-Xuvia	Calle A Cerámica, s/n, Santa Rita, Xuvia, 15570, Narón (A Coruña)	981 38 00 90	7.30 – 17.00



CVE-DOG: oa7jw1h2-dkp3-5v47-wbv3-tz6ipprsmtd3



Diario Oficial de Galicia

DOG Núm. 51

Viernes, 14 de marzo de 2025

Pág. 17327

Escuela	Domicilio	Teléfono	Horario ofertado curso 2025/26
Nigrán	Calle do Panasco, s/n, 36350 Nigrán (Pontevedra)	986 38 04 24	8.00 – 17.30
Nogueira de Ramuín	Calle Circunvalación, nº 57, Luíntra, 32160 Nogueira de Ramuín (Ourense)	988 20 16 18	8.30 – 16.30
O Carballiño	Calle Calvo Sotelo, nº 27, 32500 O Carballiño (Ourense)	988 27 42 08	7.30 – 17.30
O Grove	Calle Rons, s/n, 36980 O Grove (Pontevedra)	986 73 22 70	8.00 – 17.00
O Pereiro de Aguiar	Urb. Veiga de Abaixo, nº 66, Sta. Marta de Moreiras, 32792 Pereiro de Aguiar (Ourense)	988 38 02 58	7.30 – 17.00
O Pino	Calle Forcarei, s/n, Pedrouzo, Arca, 15821 O Pino (A Coruña)	981 51 10 12	8.00 – 20.00
O Porriño-Doantes de Sangue	Calle Doantes de Sangue, s/n, 36400 O Porriño (Pontevedra)	986 33 41 01	7.30 – 17.00
O Porriño-Torneiros	Polígono de Torneiros, fase 3, Ribeira, 36410 O Porriño (Pontevedra)	986 34 41 60	7.30 – 17.00
O Rosal	Calle Pías, s/n, 36770 O Rosal (Pontevedra)	986 62 51 21	8.00 – 17.00
O Valadouro	Calle Diputación, nº 7, 27770 Ferreira do Valadouro (Lugo)	982 57 43 90	8.00 – 17.00
Oia	Lugar da Riña, s/n, 36794 Oia (Pontevedra)	986 36 23 26	8.00 – 17.00
Oímbra	Calle Grupo Escolar, nº 16, 32613 Oímbra, Ourense	988 42 27 49	8.00 – 16.00
Oleiros-A Canteira	Calle Cubelos, nº 24, Perillo, 15172 Oleiros (A Coruña)	981 97 79 21	7.30 – 17.30
Oleiros-A Pardela	Urb. Os Regos, Liáns, 15173 Oleiros (A Coruña)	981 63 17 88	7.30 – 17.30
Oleiros-As Galeras	Calle Antonio J. Sucre, nº 24, Liáns, 15179 Oleiros (A Coruña)	981 64 84 46	7.30 – 17.30
Oleiros-Mera	Paseo da Lagoa, Mera, 15178 Oleiros (A Coruña)	981 61 75 05	7.30 – 17.00
Oroso	Avda. da Garabanxa, s/n, Sigüeiro, 15888 Oroso (A Coruña)	981 68 89 09	8.00 – 17.00
Ortigueira	Calle Márquez Cortiñas, nº 21, 15330 Ortigueira (A Coruña)	981 42 25 17	8.00 – 17.00
Ourense-Barrocás	Calle Barrocás, nº 22, 32005 Ourense (Ourense)	988 24 18 29	7.30 – 18.00
Ourense-Calle Colón	Calle Colón, nº 18–20, 32005 Ourense (Ourense)	988 23 64 26	7.30 – 18.00
Ourense (Centro Interxeracional)	Calle Ramón Abellas, s/n, 32005 Ourense (Ourense)	988 06 30 37	7.30 – 18.00
Oza–Cesuras	Lugar de Mongoño, Cortiñas, 15931, Oza–Cesuras (A Coruña)	981 78 56 26	7.30 – 17.00
Paderne de Allariz	Rioseco, s/n, parcela 1618 do polígono 22, 36111 Paderne de Allariz (Ourense)	988 29 33 07	8.00 – 17.00
Pantón	Lugar do Monte Valiña, 27430 Pantón (Lugo)	982 45 65 11	8.00 – 16.00
Poio	Calle Oliveira, nº 16, 36995 Poio (Pontevedra)	986 87 27 33	7.30 – 18.00
Ponte Caldelas	Calle Frei Antonio Orge, s/n, 36820 Ponte Caldelas (Pontevedra)	986 75 08 06	8.00 – 17.00
Ponteceso	Avda. de Bergantiños, s/n, 15110 Ponteceso (A Coruña)	981 71 41 99	8.00 – 17.00
Pontevedra-A Parda	Calle Domingo Sarmiento de Acuña, nº 4, 36004 Pontevedra (Pontevedra)	697 14 23 34	7.30 – 18.30



XUNTA
DE GALICIA

ISSN 1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



Escuela	Domicilio	Teléfono	Horario ofertado curso 2025/26
Pontevedra-Campus	Campus Universitario da Xunqueira, 36004 Pontevedra (Pontevedra)	986 80 20 70	7.30 – 18.00
Pontevedra-Monteporreiro	Calle Luxemburgo, s/n, Monteporreiro, 36005 Pontevedra (Pontevedra)	986 09 08 01	7.30 – 20.00
Portas	Lugar da Estación, nº 34, 36658 Portas (Pontevedra)	986 68 64 16	8.00 – 17.00
Porto do Son	Calle Campo da Atalaia, nº 7, 15970 Porto do Son (A Coruña)	664 03 71 54	8.00 – 17.00
Quiroga	Plaza de España, s/n, 27320 Quiroga (Lugo)	982 43 89 24	8.00 – 16.00
Rianxo	Calle Xosé Mª Brea Segade, nº 7, Urb. Martela, 15920 Rianxo (A Coruña)	981 86 06 95	8.00 – 18.00
Ribadavia	Calle Carlos Casares, nº 5, 32400 Ribadavia (Ourense)	988 47 24 02	8.00 – 17.00
Rois	Lugar de Os Dices, s/n, 15911 Rois (A Coruña)	981 80 44 88	8.00 – 17.00
Sada	Lugar de Quintán, Mondego, 15160 Sada (A Coruña)	981 62 40 01	7.30 – 17.00
Salceda de Caselas	Calle Ador, nº 6, 36407 Salceda de Caselas (Pontevedra)	986 34 08 33	7.30 – 17.00
Salvaterra de Miño	Calle Lagoa, s/n 36450, Salvaterra de Miño (Pontevedra)	986 66 41 12	7.30 – 17.00
Santiago de Compostela-Castifeiriño	Calle Ángel Rodríguez González, 44, 15702 Santiago de Compostela (A Coruña)	981 11 90 98	8.00 – 18.00
Santiago de Compostela-Polígono do Tambre	Calle As Mulas, s/n, Polígono do Tambre, 15890 Santiago de Compostela (A Coruña)	981 52 87 05	8.00 – 18.00
Santiago de Compostela-San Roque	Calle As Rodas, s/n, 15703 Santiago de Compostela (A Coruña)	981 52 87 04	8.00 – 18.00
Santiago de Compostela-Tras Parlamento	Plaza de la Constitución, s/n, 15702 Santiago de Compostela (A Coruña)	981 52 87 06	8.00 – 18.00
Silleda	Calle Estación, s/n, 36540 Silleda (Pontevedra)	986 58 17 01	7.30 – 19.00
Sobrado	Calle de Santiago, nº 37, 15813 Sobrado dos Monxes (A Coruña)	663 79 00 25	8.30 – 16.30
Soutomaior	Calle Forneira, 34, Arcade, 36691 Soutomaior (Pontevedra)	986 70 11 08	7.30 – 17.00
Taboada	Calle O Conde, s/n, 27550 Taboada (Lugo)	982 46 58 01	8.00 – 18.00
Toén	Calle Ribadela, s/n, 32930 Toén (Ourense)	988 26 12 54	7.30 – 17.00
Tomiño	Calle Gondomar, nº 48, 36740 Tomiño (Pontevedra)	986 62 28 87	7.30 – 17.00
Tomiño-Goián	Lugar A Calle, Goián, 36750, Tomiño (Pontevedra)	986 62 03 85	7.30 – 17.00
Tui	Calle Colón s/n, 36700 Tui (Pontevedra)	986 60 71 49	7.30 – 18.00
Viana do Bolo	Calle Nicolás Tenorio, nº 5, 32550 Viana do Bolo (Ourense)	988 32 94 02	8.00 – 16.00
Vigo-Calle Palencia	Calle Palencia, nº 32, 36202 Vigo (Pontevedra)	986 26 77 94	7.30 – 17.30
Vigo-Valadares	Parque Tecnológico de Valadares, parcela 16 A, 36158 Vigo (Pontevedra)	886 09 23 07	7.30 – 17.30
Vila de Cruces	Avda. de la Residencia, s/n, 36590 Vila de Cruces (Pontevedra)	986 58 23 27	8.00 – 17.30



Escuela	Domicilio	Teléfono	Horario ofertado curso 2025/26
Vilaboa	Lugar de O Toural, s/n, 36141 Vilaboa (Pontevedra)	986 09 01 49	7.30 – 17.00
Vilagarcía de Arousa-O Carril	Calle Os Anxos, s/n, O Carril, 36619 Vilagarcía de Arousa (Pontevedra)	986 50 31 22	7.30 – 17.00
Vilagarcía de Arousa-Vilaxoán	Calle Miramar, 19-21, Vilaxoán, 36611 Vilagarcía de Arousa (Pontevedra)	986 91 88 13	7.30 – 17.00
Vilalba	Calle de Abadín, s/n, 27800 Vilalba (Lugo)	982 51 28 64	8.00 – 19.30
Vilamarín	Avda. de Santiago Apóstol, nº 7, 32101 Vilamarín (Ourense)	988 28 62 14	8.00 – 16.00
Vilamartín de Valdeorras	Carretera Nuevo Acceso a Valdegodos, s/n, 32340 Vilamartín de Valdeorras (Ourense)	988 30 03 24	8.30 – 16.30
Xinzo de Limia	Camino Rosalía de Castro, s/n, 32630 Xinzo de Limia (Ourense)	988 46 10 49	8.00 – 19.00
Xunqueira de Ambía	Calle Duque de Ahumada, nº 11, 32670 Xunqueira de Ambía (Ourense)	988 43 63 74	9.00 – 16.00
Zas	Travesía de Santiago, nº 38, 15850 Zas (A Coruña)	981 75 14 51	8.00 – 17.00

*Los horarios ofertados para el curso escolar 2025/26 tienen carácter orientativo y puede solicitarse un horario distinto al establecido, en función de las necesidades de las personas usuarias, con independencia de su posible modificación de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de esta resolución y en el artículo 25 del Reglamento de régimen interno de las escuelas infantiles gestionadas por el Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar.